

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ROSA TULIA MEDINA DE HERNÁNDEZ  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES"  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00144- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 08 de junio de 2017(fl.151) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (fl.118 al 149), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 118 a 149, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 29 de junio de 2017 se notificó por ESTADO No. 31 Del 30 de junio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria

K.T